

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

DICOM/DAN/MJM

PUENTE ALTO,

19 AGO 2015

EX. N° 1362

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1) El Decreto Ex. N° 852 de este Municipio, de fecha 30.07.2006, que autorizó la instalación de cierros metálicos de protección en el Pasaje Cerro Aluaradu Oriente y Cerro La Ballena entre Avenida México y calle Volcán Osorno, del Conjunto Habitacional Villa Andes del Sur IX, de la comuna de Puente Alto;

2) Que, al tenor del Memorándum N° 59/2015 del Depto. de Organizaciones Comunitarias dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica, dentro del cuadrante referido en el considerando precedente, debe entenderse que cuentan con autorización municipal los siguientes cierros: a) Cerro La Ballena con Cerro Alvarado o Aluaradu, b) Cerro La Ballena con Cerro Calán, c) Cerro La Ballena con El Abanico, d) Cerro La Ballena con Avenida México, e) Cerro Aluaradu con Cerro Alvarado, f) Cerro Aluaradu con Cerro Calán, y g) Cerro Aluaradu con El Abanico;

3) El Decreto Ex. N° 1418 de este Municipio, de fecha 31.10.2007, que autorizó la instalación de cierros metálicos de protección en el Pasaje Cerro La Ballena entre calles Nuevo Continente y Volcán Osorno; y Pasaje Volcán Calbuco con calle Martín Pescador, del Conjunto Habitacional Villa Andes del Sur X;

4) Que, al tenor del Memorándum N° 59/2015 del Depto. de Organizaciones Comunitarias dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica, dentro de los puntos referidos en el considerando precedente, debe entenderse que cuentan con autorización municipal los siguientes cierros: a) Cerro La Ballena con Volcán Isluga, y b) Cerro La Ballena con Volcán Tronador;

5) El Oficio N° 052861 de Contraloría General de la República, de fecha 02.07.2015 que señala que este Municipio debe revocar las autorizaciones otorgadas dejando, en consecuencia, sin efecto a los citados Decreto Ex. 852 y Decreto Ex. N° 1418, toda vez que vulneran los preceptos de la Ley N° 20.499, que Regula el Cierre de Calles y Pasajes por Motivos de Seguridad Ciudadana, debido a que el Conjunto Habitacional reclamado cuenta con más de una vía de acceso y salida.

DECRETO:

DÉJESE SIN EFECTO en todas sus partes el Decreto Ex. N° 852 de fecha 30.07.2006 y el Decreto Ex. N° 1418 de fecha 31.10.2007, por expresa instrucción de Contraloría General de la República en su Oficio N° 052861, de fecha 02.07.2015.

RETÍRENSE los cierros metálicos construidos bajo el amparo de los Decretos Ex. N° 852 y N° 1418 ya citados, y singularizados en los Considerandos 1), 2), 3) y 4) de este documento, por cuenta y a costa de su Junta de Vecinos correspondiente, cuya Presidenta de la Villa Andes del Sur IX es doña Guadalupe Carrillo Torrealba, cédula nacional de identidad N° 11.014.355-9, con domicilio en Guillermo Valencia N° 3870, Villa Andes del Sur, de esta comuna; y cuyo Presidente la Villa Andes del Sur X es don Luis Muñoz Quinteros, cédula nacional de

identidad N° 8.634.435-1, con domicilio en Cerro Blanco N° 3685, Villa Andes del Sur, de esta comuna, dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles contados desde la fecha de la correspondiente notificación de este documento.

Si no se ejecutare el retiro de la reja en el plazo señalado, la Municipalidad procederá a su retiro a través del Depto. de Operaciones municipal, a costa de su Junta de Vecinos correspondiente..

NOTIFÍQUESE personalmente o por cédula a doña Guadalupe Carrillo Torrealba y a don Luis Muñoz Quinteros, la presente resolución por funcionarios municipales.

Regístrese, comuníquese y archívese.

